

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 25 FEB 2021

Ref. 110014003082-2020-00080-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1° Requierase a la apoderada en mención para que allegue nuevamente el material fotográfico que acredita la fijación de la valla ordenada en el numeral 4° del auto admisorio de la demanda, por cuanto el archivo que adjuntó en sus escritos no puede abrirse.

2° De otra parte, no se accede al emplazamiento solicitado, teniendo en cuenta que el mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA
Secretario

Vp